

CONVOCATORIA CONCESION DE LOS PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESIÓN DE LOS “PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, fueron aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, y **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 11 de septiembre de 2023.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00€)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 924/78900 por un importe de 22.500,00€,** del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, **RC nº de Operación 12023000086174.**

Este crédito estará financiado con fondos propios.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada

y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases generales tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la concesión de los **“PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACION CIUDADANA”** a través de los cuales se pretende reconocer las actividades y/o proyectos relacionados con la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto.

El objeto de la subvención es el fomento de la participación ciudadana con el fin de promover los valores democráticos y participativos, junto a las herramientas para su consecución, a través de la concesión de premios en el marco de actividades y acciones que promoverá e impulsará la Consejería de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación 2023 para el Área de Participación Ciudadana, dentro de la línea de actuación “Premios Proyecto Insular” o del Plan Estratégico vigente en el momento de la convocatoria.

Mediante las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a la ciudadanía, este Cabildo Insular, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de apoyo y promoción de actuaciones relacionadas con la participación de los ciudadanos en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Objetivos Específicos

- Fomentar la aplicación de actividades y/o proyectos de buenas prácticas innovadoras en materia de participación ciudadana.
- Conseguir que los procesos participativos sean reconocidos en la

sociedad y que el trabajo en esta materia sea apoyada por parte del Cabildo Insular de La Palma.

- Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.
- Apoyar la investigación, la creatividad e iniciativas, en todo lo relativo a la participación ciudadana.
- Facilitar el asociacionismo y las acciones individuales que impliquen participación en los asuntos públicos.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de los premios:

- a) Todos los Ayuntamientos, Asociaciones y los Centros Educativos de primaria y/o secundaria que tengan el domicilio social en La Isla de La Palma.
- b) Haber diseñado y/o implementado actividades o proyectos de fomento de la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto en la Isla de La Palma dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la convocatoria independientemente de que su iniciación haya sido con anterioridad a dicho periodo.
- c) Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
- d) No haber recibido Premio Proyecto Insular de Participación Ciudadana, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- e) En ningún caso serán admitidos aquellos proyectos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares ni aquellos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores por el Cabildo Insular de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.
2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.
3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y su versión completa estará disponible en la sede electrónica de Cabildo Insular de La Palma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El Servicio de Organización y Participación Ciudadana será el servicio gestor encargado de la instrucción del procedimiento, y formulará la propuesta de resolución al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre participación ciudadana.
2. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los

criterios establecidos en estas Bases, será un jurado según se especifica en cada modalidad de las convocadas.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las memorias de los proyectos y/o actividades serán evaluadas por un jurado integrado por personas pertenecientes al ámbito de la participación ciudadana, nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento. Estará formado por 3 miembros incluido el secretario/a. Dicho cargo recaerá en el Jefe/a del Servicio de Organización y Participación Ciudadana o en quien este delegue.

Atribuciones del Jurado.

- a) El jurado, tras la valoración y análisis de las candidaturas, emitirá un veredicto vinculante.
- b) El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las modalidades.
- c) Asimismo, el jurado gozará de la facultad de decidir sobre las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación de las presentes bases, siendo sus decisiones inapelables.

Criterios de valoración de los proyectos.

Serán valorados los siguientes aspectos de las actividades y/o proyectos:

- Previsión de continuar en el tiempo. Máximo 2 puntos.
- Recursos personales, económicos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad. Máximo 2 puntos.
- Originalidad y creatividad de las actividades y/o proyectos. Máximo 2 puntos.
- El número de beneficiarios al que vaya dirigido el proyecto y/o actividad. Máximo 2 puntos.
- Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (uso de herramientas digitales, realización de publicaciones, uso de las redes sociales en el desarrollo de la actividad y/o proyecto). Máximo 2 puntos.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Formas de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar la documentación que se especifica en esta BASE CUARTA junto con la solicitud de participación según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases debidamente cumplimentada de forma telemática en la sede electrónica del Cabildo Insular de la Palma o, en su caso, en los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas teniendo en cuenta que, aquellos interesados a los que el artículo 14.2 de la citada ley obliga a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas deberán hacer uso de dichos medios.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>), donde se podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Podrán estar disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco

Lorenzo Navarro, número 57 Bajo), y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria).

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación del Premio, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante o representante legal de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I en las presentes bases, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- C.I.F./N.I.F. del solicitante (Ayuntamiento, asociación o centro educativo según el caso).
- D.N.I./N.I.F. del representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda Estatal), la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Canaria), la Seguridad Social y la Corporación Insular (según **Anexo II** incorporado a la respectiva convocatoria). En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
- Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web del Cabildo Insular de La Palma www.cabildodelapalma.es), salvo que la Tesorería del Cabildo ya disponga del mismo y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo debiendo ser indicado en el **Anexo III** incorporado a la respectiva convocatoria.
- Declaración responsable (según **Anexo IV** incorporado a la respectiva convocatoria) de no haber obtenido algún tipo de premio o subvención por el mismo proyecto/memoria presentada así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria descriptiva de la actividad y/o proyecto desarrollado por el Ayuntamiento, la asociación o centro educativo en el periodo de los cuatro años anteriores a la convocatoria de los Premios Proyecto Insular de Participación Ciudadana que deberá fundarse en buenas prácticas en participación ciudadana, valores democráticos y/o gobierno abierto.

La memoria debe describir, con el debido detalle la actividad o proyecto ejecutado, y entre otros, debe hacer referencia a los siguientes aspectos:

- i. La temporalidad de la actividad y/o proyecto. Posibilidad de desarrollar

y mantener la actividad o el proyecto en el tiempo o si se trata de un proyecto con una duración estimada limitada.

- ii. Recursos personales, económicos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad.
- iii. Número aproximado de personas participantes en el proyecto y/o actividad que puedan beneficiarse del mismo.
- iv. Descripción del uso de las Tecnologías de la Información y comunicación (uso de herramientas digitales, realización de publicaciones, uso de las redes sociales en el desarrollo del proyecto).

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el servicio gestor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Área de Participación Ciudadana del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Propiedad de los proyectos y publicidad

Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice esta Administración sobre los mismos en los términos que se señalen en la convocatoria. Deberán hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería competente en materia de participación ciudadana con la extensión, límites y garantías establecidas en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las premios/subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Modalidad 1: Premio Proyecto Insular a Ayuntamientos de la Isla de La Palma.

Premios por la realización de actividades o proyectos relacionados con las buenas prácticas en la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto realizado por los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Modalidad 2: Premio Proyecto Insular a Asociaciones.

Premios por la realización de actividades o proyectos relacionados con las buenas prácticas en la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto realizado por las asociaciones con domicilio social en la Isla de La Palma.

Modalidad 3: Premio Proyecto Insular a centros de educación primaria y/o secundaria.

Premios por la realización de actividades o proyectos relacionados con las buenas prácticas en la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto realizado por los centros educativos de Educación Primaria y Secundaria de la Isla de La Palma.

XII.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR

Se repartirá un total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €) entre las diferentes modalidades de tal manera que, para cada una de las modalidades habrán tres premios de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €). Los premiados serán aquellos participantes que obtengan la mayor puntuación según la calificación dada por el jurado para cada modalidad.

La cuantía individual de los premios así como el número de premiados por cada modalidad podrá ser modificada en cada convocatoria según la cuantía total disponible en cada caso.

XIII.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

El artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003 de subvenciones, recoge que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por tanto, la justificación a priori en este caso, conlleva la solicitud acompañada de esa memoria descriptiva de la actividad/proyecto realizado, sin tener que justificar posteriormente dicha subvención considerada Premio.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento será emitida por la Miembro Corporativo Titular del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que lo hará, a la vista de la propuesta de resolución que formule el titular de la Jefatura del Servicio de Organización y Participación Ciudadana y se notificará a las personas interesadas, mediante supublicación en el Tablón de Anuncios electrónico de esta Corporación que se podrá acceder a través de la sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Dicha resolución, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

MIEMBRO COORPORATIVO DELEGADO EN LAS MATERIAS DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CRIPTOLIB_CF_ConsDel

